



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y  
RESTAURACION DE RECURSOS  
NATURALES**

No. de Oficio UARRN/130.2.1/001384/16  
No. de trámite 10/CA-0397/07/16

**ASUNTO:** Se otorga permiso condicionado para realizar simulacro de incendio, con la finalidad de capacitar al personal.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de julio del 2016

**M.V.Z. JOSE HUGO VILLARREAL DE LA TORRE**  
**Comandante del CREI**  
**Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.**  
**Autopista Durango-Gómez Palacio, Km. 15.5**  
**34305.- Victoria de Durango, Dgo.**

En atención a su solicitud de autorización para llevar a cabo un simulacro de incendio en las instalaciones del Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., el día 18 de agosto del año en curso, de acuerdo al escrito con número H913/147/2016 y anexos donde se especifican; sitio, fecha y cantidades de combustible a utilizar, el cual se recibió en esta Unidad Administrativa a mi cargo el día 20 de este mes de julio del año 2016.

Sobre el particular, comunico a Usted lo siguiente:

Con fundamento en los Artículos 39, Fracción IX, inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y 27 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el evento que se cita en su solicitud, en las instalaciones del Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., ubicado en el Km. 15.5 de la Autopista Durango-Gómez Palacio del Municipio de Durango, siempre y cuando se sujete a las siguientes condiciones:

- a) Solamente se podrá utilizar Turbosina y Gas avión como combustible, para llevar a cabo el evento antes mencionado.
- b) El evento deberá llevarse a cabo conforme a la información presentada en su escrito antes mencionado.
- c) La combustión deberá llevarse a cabo en un espacio totalmente abierto (como lo cita en la solicitud) y libre de cualquier sustancia o material flamable, explosivo, tóxico o corrosivo en un radio de 100 mts. a la redonda.

**Continúa al reverso...**

- d) Tomar en cuenta la fuerza y dirección de los vientos antes de efectuar la prueba, para evitar la propagación del fuego hacia áreas fuera de control.
- e) Deberán reportarse las emisiones que se generen por la realización de este "Evento Programado", en las secciones 1.1.2 y 2.3 de la Cédula de Operación Anual a presentarse en el año 2017.
- f) La SEMARNAT a través de la instancia competente, podrá suspender de manera temporal o definitiva el permiso a que se refiere el Artículo 27 del Reglamento de la LGEEPA, en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera, en caso de presentarse una contingencia ambiental mayor, o un riesgo en la zona.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

**L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB**

c.c.p. L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad Expediente

REKVB'RCQ'FJGM'JLGA'

